

## NUEVAS MEDIDAS Y RESTRICCIONES 17 ENERO 2021

Estas son las nuevas medidas y restricciones contra el COVID19 anunciadas el viernes 15 de enero por el Presidente de la Junta de Andalucía.

1. Se mantiene el **cierre perimetral de Andalucía**. Sólo se puede entrar o salir con causa justificada.

2. **Cierre de hostelería y comercio no esencial a las 18 horas.**

La limitación horaria de las 18,00 horas tendrá **determinadas excepciones**, reguladas en el art 3.2 de la Orden de 16 de enero de 2021

([https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00004-626-01\\_00184590.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00004-626-01_00184590.pdf))

a) La actividad industrial y el **comercio mayorista**.

b) Los establecimientos comerciales minoristas de **alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad**.

c) Los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

d) Los **servicios profesionales, de seguros**, y empleados del hogar.

e) Los servicios sociales y sociosanitarios.

f) Los centros o clínicas veterinarias.

g) Los establecimientos comerciales dedicados a la venta de combustible para la automoción.

h) Alquiler de vehículos y las estaciones de inspección técnica de vehículos.

i) Los servicios de **entrega a domicilio**

j) Los comedores sociales y demás establecimientos para la entrega y reparto de alimentos con carácter solidario o benéfico.

k) Los velatorios.

l) La práctica del deporte federado, rigiéndose por sus protocolos respectivos, en espacios deportivos cubiertos y al aire libre en categoría de edad desde los 16 años hasta la categoría absoluta.

## Confederación Provincial de Comercio, Servicios y Autónomos de Sevilla

Los centros deportivos para la realización de actividad física que sean al aire libre para el deporte federado y no federado, siempre que no se trate de deportes de contacto.

m) Los centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales y servicios de mediación penal de menores, así como los puntos de encuentro familiar.

n) Centros de Atención Infantil Temprana y Centros de tratamiento ambulatorio.

o) Empleados públicos.

p) Los restaurantes de los establecimientos de alojamiento turístico, que pueden permanecer abiertos siempre que sea para uso exclusivo de sus clientes.

q) Los servicios de restauración integrados en centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y sociales, los comedores escolares y los servicios de comedor de carácter social.

r) Otros servicios de restauración de centros de formación no incluidos en el párrafo anterior, y los servicios de restauración de los centros de trabajo destinados a las personas trabajadoras.

s) Los servicios de restauración de los establecimientos de suministro de combustible o centros de carga o descarga o los expendedores de comida preparada, con el objeto de posibilitar la actividad profesional de conducción, el cumplimiento de la normativa de tiempos de conducción y descanso, y demás actividades imprescindibles para poder llevar a cabo las operaciones de transporte de mercancías o viajeros.

t) Los servicios de restauración podrán realizar **servicios de entrega a domicilio hasta las 23:30 horas, estableciéndose como hora límite para realizar pedidos las 22:30 horas; igualmente podrán suministrar servicio de recogida de comida para llevar hasta las 21:30 horas.**

**3. Reuniones de 4 personas, incluidas mesas en bares y restaurantes.**

Excepciones: Decreto del Presidente 3/2021, 15 enero:

[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00008-625-01\\_00184589.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/506/BOJA21-506-00008-625-01_00184589.pdf)

**No están incluidas en la limitación prevista en este artículo las actividades laborales, institucionales, educativas y universitarias**, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

**4. Cierre perimetral de las ocho provincias**, salvo causa justificada.

**5. Cierre perimetral de los 219 municipios con tasa de contagio (IA) superior a 500 por 100.000 habitantes.** Se pueden consultar en [www.mapacovid.es](http://www.mapacovid.es)

**6. Cierre hostelería y comercio no esencial en los 91 municipios (de esos 219) con tasa de contagio (IA) superior a 1.000 por 100.000 habitantes.** Si el Gobierno de España lo autoriza, confinamiento domiciliario en esos 91 municipios.

**7. Toque de queda se mantiene de 22 a 6 horas.** Si el Gobierno de España lo autoriza, será de 20 a 6 horas.

Movilidad autorizada para deportistas federados, jueces y árbitros, para competiciones y entrenamientos. Sin acompañantes.

Éste es el video de la comparecencia: <https://youtu.be/et7ZohukwQs>

Los datos se revisarán diariamente y se publican en el portal IECA: <http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/salud/datosSanitarios.html>

Estas medidas son efectivas **desde la madrugada del sábado 16 al domingo 17**